

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Leonardo Medina Martín en nombre y representación de don Carlos Cerdero Morales contra doña Manuela Machimbarrena e Irube, don Miguel de Goytia Machimbarrena, doña M.^a del Coro de Goytia Machimbarrena y contra las Hermanas de la Caridad condeno a éstos a que indemnicen al demandante en la cantidad de 968,42 euros, más los intereses legales desde la sentencia, con imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente sentencia en audiencia pública por la Sra. Juez que la firma en el día de su fecha, doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuela Machimbarrena e Irue, Miguel de Goytia Machimbarrena, María del Coro Goytia Machimbarrena y Hermanas de la Caridad, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a tres de septiembre de dos mil siete.-
El Secretario Judicial.

EDICTO de 19 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 944/2003. (PD. 3932/2007).

NIG: 2906742C20030019307.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 944/2003. Negociado: 4L. De: Don Fernando Cassini de Haro, María Jesús Hillo Soler, Elena Moreno Utrera, Ildefonso Cerrato Hernández, Carmen Jiménez Ríos, Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell. Procuradores: Elba Leonor Osorio Quesada, Osorio Quesada y Elba Leonor.

Contra: Jardines de Miraflores, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 944/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Fernando Cassini de Haro, María Jesús Hillo Soler, Elena Moreno Utrera, Ildefonso Cerrato Hernández, Carmen Jiménez Ríos, Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell contra Jardines de Miraflores, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veinte de marzo de dos mil seis.

Parte demandante: Fernando Cassini de Haro, María Jesús Hillo Soler, Elena Moreno Utrera, Ildefonso Cerrato Hernández, Carmen Jiménez Ríos, Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell.

Abogado: Salvador Camino Gutiérrez.

Procurador: Elba Leonor Osorio Quesada.

Parte demandada: Jardines de Miraflores, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elba Leonor Osorio Quesada, en nombre y representación de Fernando Cassini de Haro, María Jesús Hillo Soler, Elena Moreno Utrera, Ildefonso Cerrato Hernández, Carmen Jiménez Ríos, Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell contra Jardines de Miraflores, S.L., rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a pagar:

- a Fernando Cassini de Haro y María Jesús Hillo Soler la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (5.889,48 euros),

- a Elena Moreno Utrera la cantidad de cinco mil seiscientos cuatro euros con quince céntimos (5.604,15 euros),

- a Ildefonso Cerrato Hernández y Carmen Jiménez Ríos la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.435,44 euros),

- a Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell la cantidad de tres mil quinientos setenta euros con cinco céntimos (3.570,05 euros),

Así como a los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Jardines de Miraflores, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de junio de dos mil siete.-
El/La Secretario.

EDICTO de 3 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1196/2006. (PD. 3936/2007).

NIG: 2906742C20060022515.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1196/2006. Negociado: 6.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Doña Antonia Molina Avilés.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Ltrado: Sr. Juan Ricardo Ruiz Rey.

Contra: Don Yonatan González Marcote.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1196/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de doña Antonia Molina Avilés contra don Yonatan González Marcote sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 195/2007

En Málaga, 25 de junio de 2007.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de juicio verbal de desahucio núm. 1196/06, seguidos a instancias de doña Antonia Molina Avilés, representada por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y dirigida por el Letrado don Juan R. Ruiz Rey, contra don Yonatan González Marcote, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio de desahucio promovida por el Procurador de los Tribunales y de doña Antonia Molina Avilés, condenando a don Yonatan González Marcote a desalojar el piso sito en Avda. Tamayo y Baus, núm. 5, bloque 2, 2.º B, Colonia Santa Inés, de Málaga, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, así como al pago de las costas del juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Yonatan González Marcote, extiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 911/2004. (PD. 3931/2007).

NIG: 2906742C20040017467.

De: Don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón.
Procurador: Sr. Ramos Guzmán, José.

Letrado: Sr. Mata Rodríguez, José Enrique.

Contra: Conartetur 99, S.L. (reb.), don Manuel Melero Fernández, don José Luis Leiva Garnica y doña Gema Melero Fernández.

Procuradores: Sr. Lloyd Silbermann Montañez y Sra. Lara Cruz, Noemi.

Letrados: Sr. Alabarce Portillo, Miguel y Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 911/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón contra Conartetur 99, S.L. (reb.), don Manuel Melero Fernández, don José Luis Leiva Garnica y doña Gema Melero Fernández, sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a uno de febrero de dos mil seis.

Vistos por mí, don Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga y su partido, los presentes autos número 911/04 tramitado por el procedimiento del juicio ordinario seguidos ante este Juzgado a instancias de don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón, representados por el Procurador Sr. Ramos Guzmán y asistido por el Letrado Sr. Mata Rodríguez; contra la entidad mercantil Conartetur 99, S.L., en rebeldía, contra don Manuel Melero Fernández, representado por el Procurador Sr. Silbermann Montañez y asistido por el Letrado Sr. Alabarce Portillo; contra don José Luis Leiva Garnica representado por el Procurador Sr. Silbermann Montañez y asistido por el Letrado Sr. Alabarce Portillo; y contra doña Gema Melero Fernández, representada por la Procuradora Sra. Lara Cruz y asistida por el Letrado Sr. Lara de la Plaza; sobre acción de reclamación de daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil por vicios en la construcción.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, en nombre y representación de don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón, contra la entidad Conartetur 99, S.L., debo declarar y declaro que el dormitorio principal y terraza de la vivienda propiedad del actor (reseñado en los fundamentos de derecho de la presente resolución) adolece de vicios de construcción de carácter ruinoso que la hacen inútil para su habitabilidad; y debo condenar y condeno a la mencionada entidad mercantil a efectuar las obras necesarias para la reparación y subsanación de tales efectos ruinosos en los términos previstos en el informe pericial elaborado por doña Susana García Bujalance y don Miguel Bencome Weber (unido a los autos, que se da por aquí por reproducido), con la salvedad de que no habrá de ejecutarse el pequeño escalón (2-3 cm) en la terraza en el encuentro con las carpinterías, y en caso de no efectuarlo en el plazo que se determine en ejecución de sentencia se realizarán a costa del condenado; asimismo, debo condenar y condeno a la entidad mercantil mencionada a pagar al actor la cantidad de siete mil doscientos doce euros (7.212 euros), cantidad que devenga los intereses de mora procesal del art. 576 LEC; todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada y condenada.

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, en nombre y representación de don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón contra don Manuel Melero Fernández, contra don José Luis Leiva Garnica y contra doña Gema Melero Fernández; debo absolver y absuelvo a los demandados citados de las pretensiones que se contenían en su contra en la demanda presentada; ello con expresa imposición de las costas causadas al demandante.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Conartetur 99, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, cuatro de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de julio de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 515/2006. (PD. 3933/2007).

NIG: 2905443C20068000817.

Procedimiento: Verbal desah. falta pago (N) 515/2006.